

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 880

Número de Repertorio: 1928

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha seis de Mayo del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA de tomo de fojas 0 a 0 con el número de inscripción 880 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306355072	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO	COMPRADOR
1200776779	GONZALEZ LUCIO TELMO GABRIEL	VENDEDOR
0906257597	MOREIRA VERA AURA NARCISA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	3-03-72-01-096	33003	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 06 mayo 2021

Fecha generación: jueves, 06 mayo 2021



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 4 4 5 8 0 R X Q 3 S T





ESCRITURA

DE: PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS).- A FAVOR DE LOS CONYUGES TELMO GABRIEL GONZALEZ LUCIO Y AURA NARCISA MOREIRA VERA.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE SIGNADO CON EL NÚMERO 18-C, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA COLONIAL", UBICADO EN EL BARRIO QUINCE DE SEPTIEMBRE, DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.- QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES TELMO GABRIEL GONZALEZ LUCIO Y AURA NARCISA MOREIRA VERA.- A FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO BENIGNO ZAMBRANO ZAMBRANO.-

TERCERA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- QUE OTORGA EL SEÑOR OSWALDO BENIGNO ZAMBRANO ZAMBRANO.- A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

N°20211308002P00395

LA CUANTIA: ES \$39.411,41
AVALÚO MUNICIPAL ES \$52.959,03

AUTORIZADA

EL 23 DE ABRIL DEL 2021

CONFERI PRIMERA COPIA EL 23 DE ABRIL DEL 2021

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000055697



20211308002P00395



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20211308002P00395					
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ABRIL DEL 2021, (16:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20211308002P00395					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVIENE EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ABRIL DEL 2021, (16:26)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ LUCIO TELMO GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200776779	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MOREIRA VERA AURA NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906257597	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306355072	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		LA CUANTIA DE LA COMPRAVENTA ES \$39.411,41, AVALUO MUNICIPAL \$52.959,03, ESCRITURA REALIZADA EN VIRTUD DEL SORTEO #202113SCP00182, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2021, EMITIDA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		39411.41					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211308002P00395
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ABRIL DEL 2021, (16:26)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	osbezaz@hotmail.com
OBSERVACIÓN:	CERTIFICADOS DE ALCABALAS Y UTILIDADES

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20211308002P00395
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ABRIL DEL 2021, (16:26)
OTORGA:	NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA
PÚBLICA

2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELEFONO: 052622583



FACTURA NUMERO: 001-002-000055697

CODIGO NUMERICO: 20211308002P00395

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR; QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS); A FAVOR DE LOS CONYUGES TELMO GABRIEL GONZALEZ LUCIO Y AURA NARCISA MOREIRA VERA.-

SEGUNDA COMPRAVENTA: INMUEBLE SIGNADO CON EL NÚMERO 18-C, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARÍA COLONIAL" UBICADO EN EL BARRIO QUINCE DE SEPTIEMBRE DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ.- QUE OTORGAN LOS CONYUGES TELMO GABRIEL GONZALEZ LUCIO Y AURA NARCISA MOREIRA VERA.- A FAVOR DEL SEÑOR OSWALDO BENIGNO ZAMBRANO ZAMBRANO.-

LA CUANTIA ES \$ 39.411,41.-

AVALUO MUNICIPAL: \$52.959,03.-

TERCERA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- QUE OTORGA EL SEÑOR OSWALDO BENIGNO ZAMBRANO ZAMBRANO.- A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

LA CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Ecuador, hoy día viernes veintitres de abril del año dos mil veintiuno, ante mí, Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, con funciones prorrogadas según Acción de Personal Número 2323-DNTH-2019-JT, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, comparecen por una parte los cónyuges señores **TELMO GABRIEL GONZALEZ LUCIO**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno dos cero cero siete siete seis siete siete guión nueve**, de ocupación Comerciante, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y **AURA NARCISA MOREIRA VERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número **cero nueve cero seis dos cinco siete cinco nueve guión siete**, de Profesión Docente, de sesenta y tres años de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, quienes declaran ser de estado civil casados entre sí, domiciliados en el Barrio 15 de Septiembre, Cantón: MANTA, Provincia de Manabí, Teléfono: 0982490156, por sus propios derechos; por otra parte el señor **OSWALDO BENIGNO ZAMBRANO ZAMBRANO**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero seis tres cinco cinco cero siete guión dos**, quien declara ser de estado civil divorciado, Magister, de cincuenta y dos años de



NOTARÍA
PÚBLICA

2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELEFONO: 052622583



edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Bahía de Caraquez, Sucre, Teléfono: 0980065269, correo electrónico: osbezaz@hotmail.com; por sus propios derechos; y, por otra parte la señora **Ingeniera, SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres uno cero nueve siete cinco dos cuatro guión seis**, Directora Encargada de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Portoviejo; para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección:** Avenida Amazonas N treinta y cinco - ciento ochenta y uno y Japón, de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500. **Correo electrónico:** controversias.ph@biess.fin.ec. Los comparecientes legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberse identificado presentando sus cédulas de ciudadanía, y haberme autorizado expresamente para obtener información de la misma en el Sistema del

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

Registro Civil de Identidad y Cedulación y proceder a descargarla para que queden agregadas a esta escritura como habilitante, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **"CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** a cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de cancelación de hipoteca abierta y prohibición de enajenar, compraventa, constitución de gravamen hipotecario y prohibición Voluntaria de enajenar la cual se realizara bajo la modalidad presencial, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: En el registro de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Minuta



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDA 4 Y MALECON
 TELEFONO: 0994257214 - 052622583
 pati.mendoza@hotmail.com



escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente cancelación de hipoteca abierta y prohibición de enajenar, que otorga el

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), a través de: La señora **SILVIA**

KATHERINE SOLORZANO GARCÍA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de

edad, de profesión Ingeniera en Administración de Empresas, legalmente capaz para obligarse, en su

calidad de **Apoderado Especial**, según consta del

documento que en copia se acompaña a la presente

escritura como habilitante debidamente, al tenor

de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

ANTECEDENTES.- 1. Mediante escritura pública

otorgada ante la Notaria TERCERA del cantón Manta,

el TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, e inscrita en

el Registro de la Propiedad correspondiente, el

DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, los cónyuges

GONZALEZ LUCIO TELMO GABRIEL Y MOREIRA VERA AURA

NARCISA constituyeron primera hipoteca abierta a

favor del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**

Seguridad Social/ BIESS, sobre el bien inmueble

que se detalla a continuación: VIVIENDA 18-C, DEL

CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARÍA COLONIAL",

UBICADO EN EL BARRIO QUINCE DE SEPTIEMBRE DE LA

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta, Ecuador

PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ. 2. El afiliado **ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO** ha solicitado la concesión de un crédito hipotecario (VIVIENDA HIPOTECADA) para la adquisición del inmueble detallado en el numeral precedente, propiedad de los cónyuges GONZALEZ LUCIO TELMO GABRIEL Y MOREIRA VERA AURA NARCISA, crédito que fue aprobado con fecha 17 de Marzo de 2021. 3. El Manual de Crédito del BIESS de 11 de septiembre de 2019, establece en su Sección 2, Cancelación de Hipotecas; Artículo 111, que las garantías hipotecarias que respaldan los préstamos que otorga el BIESS podrán ser levantadas por: 111.4: "En los casos de sustitución de hipoteca y compra de vivienda hipotecada, en los términos establecidos en el presente manual;". 4. A través de la notificación del sistema interno del BIESS denominado LogiFlow, se delegó la actividad "ELABORACIÓN MINUTA LEVANTAMIENTO HIPOTECA" que cauciona la operación de crédito otorgada a favor del afiliado mencionado en el numeral primero. Por lo que se procede con su emisión conforme lo dispuesto por la normativa interna, y al contarse con la aprobación de la nueva operación de crédito

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segundo
Mante Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



acorde lo descrito en el numeral segundo de la presente cláusula.- **SEGUNDA: CANCELACIÓN DE LA PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** 1. Con los antecedentes expuestos el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) a través de su **Apoderado Especial** procede a cancelar el gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar, que pesa sobre el inmueble: **VIVIENDA 18-C, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARÍA COLONIAL", UBICADO EN EL BARRIO QUINCE DE SEPTIEMBRE DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ.** Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores y/o prestatarios, por así haberse convenido expresamente.- La cancelación en mención se limita a los inmuebles aquí señalados y no implica menoscabo o reforma de cualquier otro crédito o garantía que los deudores y/o prestatarios, de manera individual o conjunta, directa o indirecta, presente o futura, mantienen o mantengan frente a Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Usted señora notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador

perfeccionamiento del presente instrumento. Minuta firmada por la ABOGADA Estefanía Caiza P.

Matrícula 17-2016-28.- **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE**

COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la

celebración de este contrato de compraventa, por

una parte, **LOS SEÑORES TELMO GABRIEL GONZALEZ**

LUCIO Y AURA NARCISA MOREIRA VERA, dirección:

BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE, Cantón: MANTA, Teléfono:

0982490156; que en adelante se llamará **"LA PARTE**

VENDEDORA"; y, por otra, **EL SEÑOR OSWALDO BENIGNO**

ZAMBRANO ZAMBRANO, dirección: BAHIA DE CARAQUEZ,

SUCRE, Teléfono: 0980065269, correo electrónico:

osbezaz@hotmail.com; que en lo posterior se

llamará **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen

en suscribir este contrato de compraventa conforme

con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**

ANTECEDENTES. LOS SEÑORES TELMO GABRIEL GONZALEZ

LUCIO Y AURA NARCISA MOREIRA VERA, son

propietarios de un inmueble consistente en un lote

de terreno y vivienda terminada signada con el

número 18-C, del Conjunto Habitacional "VILLA

MARÍA COLONIAL", ubicado en el Barrio Quince de

Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón

Manta, Provincia De Manabí, adquirido mediante

Escritura Pública celebrada en la Notaria Pública

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



Tercera del Cantón Manta, el trece de abril del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, el dieciocho de mayo del dos mil doce, los cónyuges Gonzalez Lucio Telmo Gabriel y Moreira Vera Aura Narcisa, constituyeron primera hipoteca abierta a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social/ BIESS. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. La misma que en su totalidad se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **VIVIENDA 18 C:** Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, los mismos que presentan las siguientes características 3.3.18.1.-**VIVIENDA 18 C: PLANTA BAJA.-** Compuesta de sala, comedor, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta alta, con las siguientes medias y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con planta alta de la misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE:** lindera con planta baja de la vivienda 19-C en 5,75 m. **POR EL SUR:** Lindera con planta baja de la vivienda 17-C, en 8,00 m. **POR EL ESTE:** lindera con patio posterior de la

bg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador

misma vivienda en 6,00 m. **POR EL OESTE:** Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, luego gira hacia el Este en 2.25 m, desde este punto gira hacia el Norte en 2.80m y lindera en sus tres extensiones con patio frontal de la misma vivienda. 3.3.18 2.- **VIVIENDA 18-C PLANTA ALTA:**

Compuesta de dormitorio master con baño privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, y con las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de la misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con planta baja de la misma vivienda. **POR EL NORTE:** Lindera con planta alta de la vivienda 19-C, en 7.05m. **POR EL SUR:** Lindera con planta alta de la vivienda 17-C, en 8,80 m. **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda en 6,00m. **POR EL OESTE:** Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, luego gira hacia el Este en 1.75 m, desde este punto gira hacia el Norte en 2,80 y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda. 3.3.18.3.

VIVIENDA 18-C: PATIO FRONTAL: Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación.



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



POR EL NORTE: Lindera con patio frontal de la vivienda 19-C en 5,25 m. **POR EL SUR:** Lindera con patio frontal de la vivienda 17-C en 3.00 m. **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, luego gira hacia el Este en 2,25 m. desde este punto gira hacia el Norte en 2,80 y lindera en sus tres extensiones con planta baja de la misma vivienda. **POR EL OESTE:** Lindera con calle principal Las Palmeras en 6,00 m. 3.3.18.4.-

VIVIENDA 18-C: PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación, **POR EL NORTE:** Lindera con patio posterior de la vivienda 19-C en 2,00 m. **POR EL SUR:** Lindera con patio posterior de la vivienda 17-C en 2,00 m. **POR EL ESTE:** Lindera con patio posterior de la vivienda 13-C en 6,00 m. **POR EL OESTE:** Lindera con planta baja de la misma vivienda en 6,00 m. **LA VIVIENDA 18-C, TIENE UNA ÁREA NETA DE: 125,90M2, ALÍCUOTA: 0,7200% ÁREA COMÚN: 51, 91M2. ÁREA DE TERRENO: 140,59M2. ÁREA TOTAL M2. 177,81M2. SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES TELMO GABRIEL GONZALEZ LUCIO Y AURA**

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta Ecuador

NARCISA MOREIRA VERA, da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR OSWALDO BENIGNO ZAMBRANO ZAMBRANO**, de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda terminada signada con el número 18-C, del Conjunto Habitacional "VILLA MARÍA COLONIAL", ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia De Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

VIVIENDA 18 C: Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, los mismos que presentan las siguientes características

3.3.18.1.-**VIVIENDA 18 C: PLANTA BAJA.**- Compuesta de sala, comedor, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta alta, con las siguientes medias y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con planta alta de la misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE:** lindera con planta baja de la vivienda 19-C en 5,75 m. **POR EL SUR:** Lindera con planta baja de la vivienda 17-C, en 8,00 m. **POR EL ESTE:** lindera con patio posterior de la misma vivienda en 6,00 m. **POR EL OESTE:** Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, luego gira hacia el Este en 2.25

NOTARÍA
PÚBLICA

2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



m, desde este punto gira hacia el Norte en 2.80m y

lindera en sus tres extensiones con patio frontal

de la misma vivienda. 3.3.18 2.- **VIVIENDA 18-C**

PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio master con

baño privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño

general, y con las siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma

vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con planta baja de la

misma vivienda. **POR EL NORTE:** Lindera con planta

alta de la vivienda 19-C, en 7.05m. **POR EL SUR:**

Lindera con planta alta de la vivienda 17-C, en

8,80 m. **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia patio

posterior de la misma vivienda en 6,00m. **POR EL**

OESTE: Partiendo desde el vértice Sur hacia el

Norte en 3,20 m, luego gira hacia el Este en 1.75

m, desde este punto gira hacia el Norte en 2,80 y

lindera en sus tres extensiones con vacío hacia

patio frontal de la misma vivienda. 3.3.18.3.

VIVIENDA 18-C: PATIO FRONTAL: Compuesto de Garaje

y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas

y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación.

POR EL NORTE: Lindera con patio frontal de la

vivienda 19-C en 5,25 m. **POR EL SUR:** Lindera con

patio frontal de la vivienda 17-C en 3.00 m. **POR**

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta Ecuador

EL ESTE: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, luego gira hacia el Este en 2,25 m. desde este punto gira hacia el Norte en 2,80 y lindera en sus tres extensiones con planta baja de la misma vivienda. **POR EL OESTE:** Lindera con calle principal Las Palmeras en 6,00 m. 3.3.18.4.-

VIVIENDA 18-C: PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE:** Lindera con patio posterior de la vivienda 19-C en 2,00 m. **POR EL SUR:** Lindera con patio posterior de la vivienda 17-C en 2,00 m. **POR EL ESTE:** Lindera con patio posterior de la vivienda 13-C en 6,00 m. **POR EL OESTE:** Lindera con planta baja de la misma vivienda en 6,00 m. **LA VIVIENDA 18-C, TIENE UNA ÁREA NETA DE: 125,90M², ALÍCUOTA: 0,7200% ÁREA COMÚN: 51,91M². ÁREA DE TERRENO: 140,59M². ÁREA TOTAL M². 177,81M².** Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera - Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA:** **PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han

NOTARÍA
PÚBLICA

2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$39.411.41)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR OSWALDO BENIGNO ZAMBRANO ZAMBRANO**, paga a LA PARTE VENDEDORA, **LOS SEÑORES TELMO GABRIEL GONZALEZ LUCIO Y AURA NARCISA MOREIRA VERA**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA. La **PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse

*Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta, Ecuador*

como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA:** **CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Molina - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura

Ab. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda de Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Esmeraldas

y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

COMPARECIENTES: a) por una parte, la Ingeniera **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, Directora Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autenticada

NOTARÍA
PÚBLICA

2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



se acompaña a la presente escritura como
 habilitante, parte en la cual adelante se la
 denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; Dirección:
 Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
 Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, **EL**
SEÑOR OSWALDO BENIGNO ZAMBRANO ZAMBRANO;
 dirección: BAHIA DE CARAQUEZ, SUCRE, Teléfono:
 0980065269, correo electrónico:
osbezaz@hotmail.com; a quien en lo posterior se le
 denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes
 son hábiles en derecho, plenamente facultados para
 celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados
 en esta ciudad y quienes de forma libre y
 voluntaria consienten en celebrar este contrato de
 constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA:**
ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución
 financiera publica, sujeta al control y vigilancia
 de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
 cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de
 préstamos para el beneficio de los afiliados y
 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 Social (IESS). b) **EL SEÑOR OSWALDO BENIGNO**
ZAMBRANO ZAMBRANO, en su calidad de afiliado del

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta Ecuador

IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietario del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda terminada signada con el número 18-C, del Conjunto Habitacional "VILLA MARÍA COLONIAL", ubicada en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia De Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES TELMO GABRIEL GONZALEZ LUCIO Y AURA NARCISA MOREIRA VERA**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Pública Tercera del Cantón Manta, el trece de abril del dos mil

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARÍA
PÚBLICA

2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELEFONO: 052622583



doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, el dieciocho de mayo del dos mil doce, los cónyuges Gonzalez Lucio Telmo Gabriel y Moreira Vera Aura Narcisa, constituyeron primera hipoteca abierta a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social/ BIESS. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante.; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: VIVIENDA 18**

C: Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, los mismos que presentan las siguientes características

3.3.18.1.-**VIVIENDA 18 C: PLANTA BAJA.**- Compuesta de sala, comedor, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta alta, con las siguientes medias y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con planta alta de la misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con terreno

NOTARÍA
PÚBLICA


2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



de la edificación. **POR EL NORTE:** lindera con planta baja de la vivienda 19-C en 5,75 m. **POR EL SUR:** Lindera con planta baja de la vivienda 17-C, en 8,00 m. **POR EL ESTE:** lindera con patio posterior de la misma vivienda en 6,00 m. **POR EL OESTE:** Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, luego gira hacia el Este en 2.25 m, desde este punto gira hacia el Norte en 2.80m y lindera en sus tres extensiones con patio frontal de la misma vivienda. 3.3.18 2.- **VIVIENDA 18-C**

PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio master con baño privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, y con las siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda. **POR ABAJO:** Lindera con planta baja de la misma vivienda. **POR EL NORTE:** Lindera con planta alta de la vivienda 19-C, en 7.05m. **POR EL SUR:** Lindera con planta alta de la vivienda 17-C, en 8,80 m. **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda en 6,00m. **POR EL OESTE:** Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, luego gira hacia el Este en 1.75 m, desde este punto gira hacia el Norte en 2,80 y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda. 3.3.18.3. 

Ab. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta, Ecuador

VIVIENDA 18-C: PATIO FRONTAL: Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo. **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE:** Lindera con patio frontal de la vivienda 19-C en 5,25 m. **POR EL SUR:** Lindera con patio frontal de la vivienda 17-C en 3.00 m. **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, luego gira hacia el Este en 2,25 m desde este punto gira hacia el Norte en 2,80 y Lindera en sus tres extensiones con planta baja de la misma vivienda. **POR EL OESTE:** Lindera con calle principal Las Palmeras en 6,00 m. 3.3.18.4.-

VIVIENDA 18-C: PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE:** Lindera con patio posterior de la vivienda 19-C en 2,00 m. **POR EL SUR:** Lindera con patio posterior de la vivienda 17-C en 2,00 m. **POR EL ESTE:** Lindera con patio posterior de la vivienda 13-C en 6,00 m. **POR EL OESTE:** Lindera con planta baja de la misma vivienda en 6,00 m. **LA VIVIENDA 18-C, TIENE UNA**
ÁREA NETA DE: 125,90M2, ALÍCUOTA: 0,7200% ÁREA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELEFONO: 052622583

COMÚN: 51, 91M2. ÁREA DE TERRENO: 140,59M2. ÁREA

TOTAL M2. 177,81M2. Esta garantía hipotecaria solo

será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente

NOTARÍA
PÚBLICA

2

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s)

*Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta, Ecuador*

o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELEFONO: 052622583



PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO**

VENCIDO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto.
2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor.
3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato.
4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma.
5. En caso



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día

Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador
 Abg. Patricia Mendoza Briones

en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado.

12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla

con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
TELEFONO: 052622583



inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda


NOTARÍA
PÚBLICA

2



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, 

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta Ecuador

para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes,



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO**

SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE

DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta, Ecuador

BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La

cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**

JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución.




NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON
 TELEFONO: 052622583



coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO**

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Ab. Vanessa Anchundia Pacheco, Foro de Abogados 13-2015-11, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes

109. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta Ecuador

en forma física por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- 

Elaborado por: C.A.C.P.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Canton - Esmeraldas



TELMO GABRIEL GONZALEZ LUCIO
C.C. 1200776779



Aura de Gonzalez

AURA NARCISA MOREIRA VERA
C.C. 0906257597



OSWALDO BENIGNO ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. 130635507-2

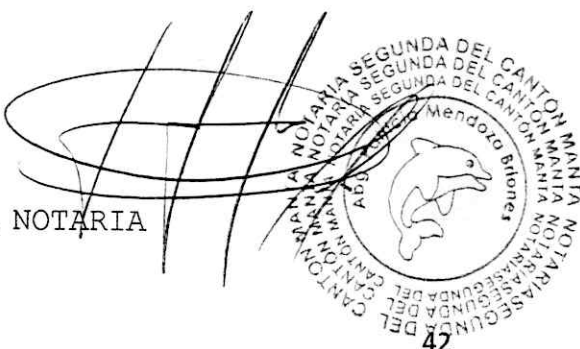


SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
C.C.No.

EN SU CALIDAD DE APODERADO
ESPECIAL DEL BIESS



LA NOTARIA





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202113SCP00182

En el Cantón Manta, con fecha 19 de marzo del 2021 a las 12:40, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA CON HIPOTECA A FAVPR DE ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO C.C. 1306355072 VA
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEGUNDA - MANABI - MANTA
NOTARIO	PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES (TITULAR)

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta Ecuador

JOSELYN NICOLLE GILER VELEZ
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: JOSELYN NICOLLE GILER VELEZ

Fecha Sorteo: 19 DE MARZO DEL 2021 12:40

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



Factura: 001-002-000055696



20211308002C00523

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20211308002C00523

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) OSWALDO BENIGNO ZAMBRANO ZAMBRANO, de la página web y/o soporte electrónico, desde el correo electronico pati.mendoza@hotmail.com, enviado desde el correo electronico notificaciones.sorteo de notarias@funcionjudicial.gob.ec el día de hoy 23 DE ABRIL DEL 2021, a las 16:09, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. ACTA DE SORTEO NUMERO 202113SCP00182, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2021, A LAS 12:40

La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 23 DE ABRIL DEL 2021, (16:09).

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





FIRMES CON
EL CAMBIO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Ficha Registral-Bien Inmueble

33003

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21004474
Certifico hasta el día 2021-03-22:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: VIVIENDA

Fecha de Apertura: miércoles, 25 enero 2012

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL"

LINDEROS REGISTRALES: La Vivienda 18-C, del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", ubicado en el barrio Quince de Septiembre, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Vivienda 18-C: del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL". Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, los mismos que presentan las siguientes características: Vivienda 18 C: Planta Baja.- Compuesta de: sala, comedor, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta alta, con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con planta baja de la vivienda 19-C en 5,75 m. Por el Sur: Lindera con planta baja de la vivienda 17-C en 8,00 m. Por el Este: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 6,00 m. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, luego gira hacia el Este en 2,25 m, desde este punto gira hacia el Norte en 2,80 y lindera en sus tres extensiones con patio frontal de la misma vivienda. Vivienda 18-C: Planta Alta.- Compuesta de: dormitorio máster con baño privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, y con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con planta baja de la misma vivienda. Por el Norte: Lindera con planta alta de la vivienda 19-C en 7,05 m. Por el Sur: Lindera con planta alta de la vivienda 17-C en 8,80 m. Por el Este: Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda en 6,00 m. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, luego gira hacia el Este en 1,75 m, desde este punto gira hacia el Norte en 2,80 y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda. Vivienda 18-C: Patio Frontal.- Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio frontal de la vivienda 19-C en 5,25 m. Por el Sur: Lindera con patio frontal de la vivienda 17-C en 3,00 m. Por el Este: Partiendo desde el vértice Sur hacia el Norte en 3,20 m, luego gira hacia el Este en 2,25 m, desde este punto gira hacia el Norte en 2,80 y lindera en sus tres extensiones con planta baja de la misma vivienda. Por el Oeste: Lindera con calle principal Las Palmeras en 6,00 m. Vivienda 18-C: Patio Posterior.- Incluye una lavandería la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio posterior de la vivienda 19-C en 2,00 m. Por el Sur: Lindera con patio posterior de la vivienda 17-C en 2,00 m. Por el Este: Lindera con patio posterior de la vivienda 13-C en 6,00 m. Por el Oeste: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 6,00 m. LA VIVIENDA 18-C, tiene una área neta de: 125,90, Alícuota: 0,7200% Área Común: 51, 91 Área de Terreno: 140,59 Área total m2. 177,81.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	861 lunes, 09 abril 2007	12061	12070
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	189 viernes, 21 enero 2011	2943	2964
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	106 viernes, 21 enero 2011	1656	1676
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	33 miércoles, 26 octubre 2011	1413	1525
PLANOS	PLANOS	39 miércoles, 26 octubre 2011	721	726
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1296 viernes, 18 mayo 2012	24573	24607
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	MUTUO, CONSISTENCIA DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS	648 viernes, 18 mayo 2012	11811	11845
HIPOTECAS Y	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	647 viernes, 18 mayo 2012	1	1

Log. Patricia M. Briones
Materia de 2da Segunda
Manta, Ecuador

GRAVÁMENES

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 09 abril 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 marzo 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION DE REMATE CON HIPOTECA.- Ubicado en el Barrio 15 de Septiembre, de la Parroquia Tarqui del Canton Manta.-Este predio se constiye en Hipoteca a favor del Banco Nacional de Fomento.-Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 06 de Septiembre del 2010.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	BRAVO JUTINICO YESICA ANDREA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	159	sábado, 18 diciembre 1948	36	38

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 21 enero 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 enero 2011

Fecha Resolución: lunes, 10 enero 2011

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. se encuentra legalmente representada por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de nombramiento y del acta de la junta que se agregan como documentos habilitantes. Sobre una parte de un lote de terreno ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	BRAVO JUTINICO YESICA ANDREA	SOLTERO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	861	lunes, 09 abril 2007	12061	12070

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[3 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: viernes, 21 enero 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 enero 2011

Número de Inscripción : 106

Folio Inicial: 1656

Número de Repertorio: 393

Folio Final : 1676



**FIRMES CON
EL CAMBIO**



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Fecha Resolución: lunes, 10 enero 2011

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- La COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIENDAS S.A. se encuentra legalmente representada por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de nombramiento y del acta de la junta que se agregan como documentos habilitantes. Y además comparece la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita el documento que de adjunta como habilitante. Sobre una parte de un lote de terreno ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	189	viernes, 21 enero 2011	2943	2964

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 8] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: miércoles, 26 octubre 2011

Número de Inscripción : 33

Folio Inicial: 1413

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6312

Folio Final : 1525

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 octubre 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución al Regimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Villa Maria Colonial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	189	viernes, 21 enero 2011	2943	2964

Registro de : PLANOS

[5 / 8] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 26 octubre 2011

Número de Inscripción : 39

Folio Inicial: 721

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6313

Folio Final : 726

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 octubre 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Planos del Conjunto Habitacional Villa Maria Colonial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------

PROPIEDADES HORIZONTALES

33

miércoles, 26 octubre 2011 1413

1525

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 18 mayo 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 abril 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Vivienda 18-C, del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", ubicado en el barrio Quince de Septiembre, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GONZALEZ LUCIO TELMO GARBRIEL	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	MOREIRA VERA AURA NARCISA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	33	miércoles, 26 octubre 2011	1413	1525

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[7 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: viernes, 18 mayo 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 abril 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Contrato de Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario y Prohibición de Enajenar. La Vivienda 18-C, del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", ubicado en el barrio Quince de Septiembre, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	GONZALEZ LUCIO TELMO GARBRIEL	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR	MOREIRA VERA AURA NARCISA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	33	miércoles, 26 octubre 2011	1413	1525

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: viernes, 18 mayo 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 abril 2012

Número de Inscripción : 647

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 2795

Folio Final : 1



FIRMES CON
EL CAMBIO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones>>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-03-22

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21004474 certifico hasta el día 2021-03-22, la Ficha Registral Número: 33003.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiese un gravamen

Página 5/5

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 2 0 1 7 0 S J W H S Q 9



FIRMES CON
EL CAMBIO
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 012021-027014

N° ELECTRÓNICO : 208681

Fecha: 2021-01-14

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-03-72-01-096

Ubicado en: CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.18-C(PB.PA.PATIOS)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 125.9 m²
Área Comunal: 51.91 m²
Área Terreo: 140.6 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0906257597	MOREIRA VERA-AURA NARCISA
1200776779	GONZALEZ LUCIO-TELMO GABRIEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 9,842.00
CONSTRUCCIÓN: 43,117.03
AVALÚO TOTAL: 52,959.03

SON: CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES 03/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".


**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



127537CC8J6CG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-01-14 20:34:54



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

127537CC8J6CG

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 127537CC8J6CG

NÚMERO: 012021-027014

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: MOREIRA VERA AURA NARCISA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 0906257597

CLAVE CATASTRAL: 3037201096

FECHA DE APROBACIÓN: 2021-01-14 05:17:50

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)





N° 042021-032080

Manta, lunes 19 abril 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**
**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-03-72-01-096 perteneciente a MOREIRA VERA AURA NARCISA con C.C. 0906257597 Y GONZALEZ LUCIO TELMO GABRIEL con C.C. 1200776779 ubicada en CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.18-C(PB.PA.PATIOS) BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$52,959.03 CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES 03/100.

Abg. Lucio Telmo González
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 19 mayo 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



132650BXHPC60

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

132650BXHPC60

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 132650BXHPC60

NÚMERO: 042021-032080

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: MOREIRA VERA AURA NARCISA

CLAVE CATASTRAL: 3-03-72-01-096

FECHA DE SOLICITUD: 2021-04-19 14:53:24

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-05-19

[Ver certificado](#)



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Municipio - Escuintla



N° 012021-027382

Manta, miércoles 20 enero 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-03-72-01-096 perteneciente a MOREIRA VERA AURA NARCISA con C.C. 0906257597 Y GONZALEZ LUCIO TELMO GABRIEL con C.C. 1200776779 ubicada en CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.18-C(PB.PA.PATIOS) BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$52,959.03 CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES 03/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia G. G. G. G.
Notaria Pública G. G. G. G.
Manta, Ecuador

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



127905PAGFTXD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

127905PAGFTXD

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 127905PAGFTXD

NÚMERO: 012021-027382

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: MOREIRA VERA AURA NARCISA

CLAVE CATASTRAL: 3-03-72-01-096

FECHA DE SOLICITUD: 2021-01-20 15:39:32

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-12-31

[Ver certificado](#)



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Mentá - Esvedar



N° 042021-032364
Manta, viernes 23 abril 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MOREIRA VERA AURA NARCISA** con cédula de ciudadanía No. **0906257597**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mejía
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 23 junio 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



132934YBSWELC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

132934YBSWELC

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 132934YBSWELC

NÚMERO: 042021-032364

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: MOREIRA VERA AURA NARCISA

BENEFICIARIO(A): MOREIRA VERA AURA NARCISA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 0906257597

FECHA DE SOLICITUD: 2021-04-23 10:10:29

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-06-23

[Ver certificado](#)



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manila - Ecuador



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: FC 5399511744

DE ALCABALAS

Fecha: 01/15/2021

Por: 688.47

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 12/31/2021

Contribuyente: ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 1306355072

Teléfono:

Correo:

Dirección: y SD

Detalle: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION

VE-18487



Base Imponible: 0.0

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	529.59	0.00	0.00	529.59
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	158.88	0.00	0.00	158.88
Total=>		688.47	0.00	0.00	688.47

Saldo a Pagar

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en el presente es un instrumento útil que fue materializado a petición del señor Oswaldo Zambrano de la página web y/o soporte electrónico 1306355072 el día de hoy 23-04-2021 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador



RUC: 1360000980001
 Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: FC 53994330743
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA
 Fecha: 01/15/2021 Por: 112.31
 Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021 Vence: 12/31/2021

Contribuyente: ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO VE-08487
 Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL
 Identificación: CI 1306355072 Teléfono: Correo:
 Dirección: y SD
 Detalle: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION
 Base Imponible: 0.0



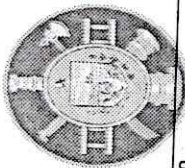
TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	112.31	0.00	0.00	112.31
	Total=>	112.31	0.00	0.00	112.31

De conformidad al Art. 10 numeral 5 de la Ley Notarial Goy fe que el documento que antecede en... materializado a petición del señor... de la página web y/o soporte electrónico... el día de hoy... amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Publica Segunda
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Publica Segunda
 Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **RUC: 1360020070001**
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
911 CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA
INGRESO A CAJA
COMPROBANTE DE PAGO
000054031

Nº PAGO: 27989
 A FAVOR DE: MOREIRA VERA AURA MARCISA C.I.: 0906257597
 FECHA DE EMISIÓN: 2021/04/23 11:35
 FECHA DE PAGO: 23/04/2021 11:35:00a.m.
 Nº TITULO DE CREDITO: 594040
 PERIODO:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE **CERTIFICADO de Solvencia** **DATOS DEL PREDIO** **CERTIFICADO Nº 1331**

C.I.T.R.U.G. RUBROS DEL TITULO
 RUBROS: \$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)
 RAZÓN SOCIAL: ADICIONALES
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DEL PAGO

CLAVE CATASTRAL: DETALLE DEL PAGO
 AVALUO PROPIEDAD (+)SUB-TOTAL (2)
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Nº PAGO: 27989		
Caja Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos		
FECHA DE PAGO: 2021/04/23		
AREA DE SELLO(A)		
SUBTOTAL 1		
SUBTOTAL 2		
SUBTOTAL 3		
SELO Y ERMA DE CAJERO		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		USD 3.00
TITULO ORIGINAL		



DOCUMENTO VALIDO HASTA 2021/05/23

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

ORIGINAL CLIENTE

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN



FECHA DE APROBACIÓN: 12-01-2021

N° CONTROL: RU-01202102476

PROPIETARIOS:

MOREIRA VERA AURA NARCISA Y OTROS.

UBICACIÓN:

CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.18-C(PB.PA.PATIOS)

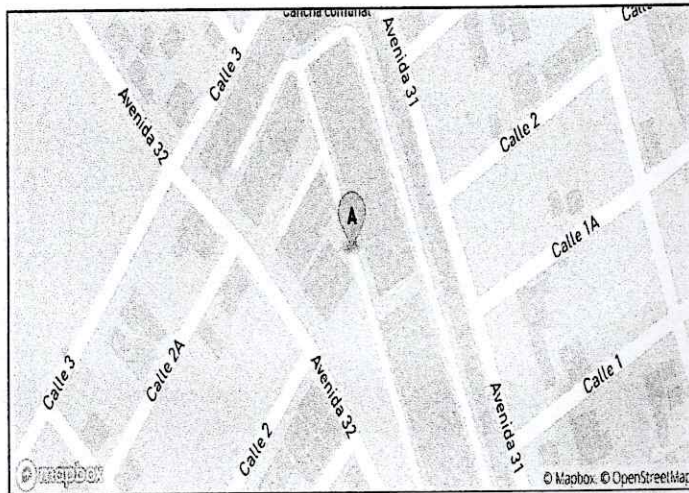
C. CATASTRAL:

3037201096 ✓

PARROQUIA:

TARQUI

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO:
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

Abg. Patricia Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL**

ÁREA NETA: 125,90 m²
ÁREA COMUN: 51,91 m²
ALÍCUOTA: 0,7200%
ÁREA TOTAL: 177,81 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021. /

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



152199DI29HK3O

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso del

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

152199DI29HK30

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 152199DI29HK30

NÚMERO: 01202102476

TIPO DE DOCUMENTO: INFORME DE REGULACIÓN URBANA

BENEFICIARIO: MOREIRA VERA AURA NARCISA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 0906257597

CLAVE CATASTRAL: 3037201096

FECHA DE APROBACIÓN: 2021-01-12 03:35:38

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-12-31 23:59:59

[Ver documento](#)





COMPROBANTE DE PAGO

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
3-03-72-01-096	140.6	\$ 32500

Dirección		Año	Control	Nº Título
CONJ.HABIT.VILLA MARIA COLONIAL VIV.18-C(PB.PA.PATIOS)		2021	477210	440828

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
GONZALEZ LUCIO TELMO GABRIEL	1200776779
MOREIRA VERA AURA NARCISA	0906257597

Fecha de pago: 2021-01-04 09:52:41 - VEGA LUCAS JESSICA MARITZA EI lote se encuentra registrado como 3ra edad
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+)	Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00		0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00		0.00	0.00
MEJORAS 2011	2.10		-1.05	1.05
MEJORAS 2012	1.86		-0.93	0.93
MEJORAS 2013	2.97		-1.49	1.48
MEJORAS 2014	3.14		-1.57	1.57
MEJORAS 2015	4.15		-2.08	2.07
MEJORAS 2016	0.22		-0.11	0.11
MEJORAS 2017	4.67		-2.34	2.33
MEJORAS 2018	7.80		-3.90	3.90
MEJORAS 2019	0.46		-0.23	0.23
MEJORAS 2020	11.16		-5.58	5.58
TASA DE SEGURIDAD	6.50		0.00	6.50
TOTAL A PAGAR				\$ 25.75
VALOR PAGADO				\$ 25.75
SALDO				\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT456750462368

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador



BanEcuador B.P.
 22/04/2021 11:06:22 a.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1197800384
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mizambran

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 2 MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	5.30
Comision Efectiva:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	5.87

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
 22 ABR 2021
 CAJA 1
 AGENCIA CANTONAL
 NUEVO TARQUI

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta, Ecuador

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
 AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
 UIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 131-523-000004571
 Fecha: 22/04/2021 11:06:46 a.m.

No. Autorización:
 2204202101176818352000121315230000045712021110514

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
 ID :99999999999999999999
 Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEV
 A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario



Factura: 001-005-000000095



20211308005P00190



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

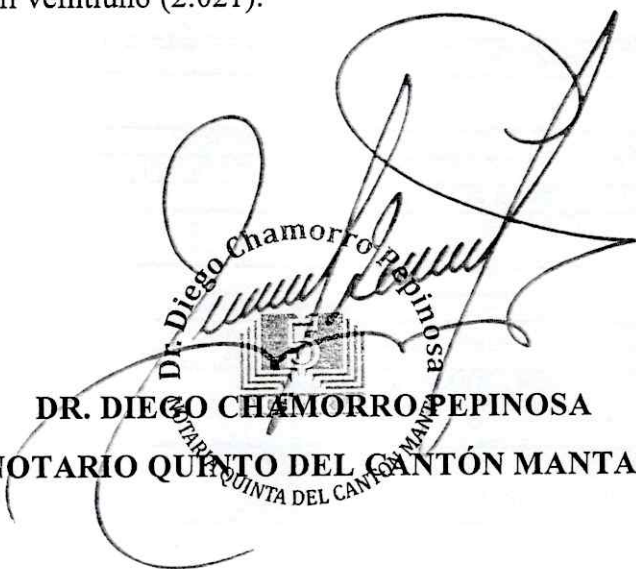


Escritura N°:		20211308005P00190					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2021, (15:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306355072	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 MANTAS - ECUADOR
 Alig. Patricia...

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorga **ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO**, firmada y sellada en Manta, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del dos mil veintiuno (2.021).



DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOT02

TREINTA Y OCHO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



2021	13	08	05	P00190
------	----	----	----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA**QUE OTORGA EL SEÑOR****ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO****CUANTÍA: INDETERMINADA****DI 2 COPIAS****R.M.**

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiocho (28) de Enero del dos mil veintiuno (2021), ante mí **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor **ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO** de estado civil divorciado, quien para efecto de notificación señala como domicilio el Barrio 15 de Septiembre, Conjunto habitacional "Villa Maria Colonial", de esta ciudad de Manta; teléfono: 0980065269, correo electrónico: osbezaza@hotmail.com; por sus propios derechos, en calidad de **DECLARANTE**; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional De Identificación Ciudadana Del Registro Civil, documento que se agrega al presente instrumento; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, **ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO**, con cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis,

Abg. Patricia Mendez Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

tres, cinco, cinco, cero, siete, guion dos (130635507-2) bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro que: "NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR LO QUE, EXIMO DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PUBLICO DONDE SE VAYA A LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DE LA CASA C-18 DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA COLONIAL", UBICADA EN EL CANTÓN MANTA. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y , leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Zambrano Zambrano Oswaldo Benigno
c.c. 130635507-2

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306355072

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE GARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO FALCONES PEDRO SEGUNDO
AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO FRANCO TERESA DEL JESUS

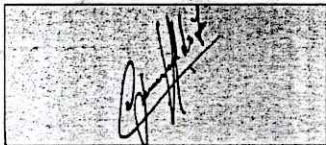
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2021

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

N° de certificado: 215-383-11245



215-383-11245

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

130635507-2

CIUDADANIA: MANABI
NOMBRES: ZAMBRANO ZAMBRANO
OSWALDO BENIGNO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 09-07-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO






SUPERIOR MAGISTER

REGISTRO DE VOTANTES
ZAMBRANO FALCONES PEDRO

REGISTRO DE VOTANTES DE LA JRY
ZAMBRANO FRANCO TERESA DEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2018-04-03

FECHA DE EXPIRACION
2028-04-03






CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0038 M JUNTA No.
0038 - 075 CERTIFICADO No.
1306355072 CEDULA No.

ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTON: TOSAGUA
CIRCUSCRIPCION:
PARROQUIA: TOSAGUA
ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANO/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


Jose Ramiro
P. PRESIDENTA/E DE LA JRY

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

[Handwritten Signature]
1306355072

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 28 ENE 2021

[Handwritten Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





RESOLUCION No. 034-ALC-M-JEB-2011
PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA COLONIAL"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el señor Samir Ben Abdallah, Gerente General ICV INVERSIONES CONSTRUUVIVIENDAS S.A., ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 29 de julio de 2011, asignándosele el trámite No. 6763, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000.

Que, mediante Oficio No. 359-DPUM-JCV/P.H. No. 032, de fecha 19 de septiembre de 2011, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Jeanette Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por los arquitectos Carlos Franco Rodríguez y Franklin Holguín Briones, Técnicos del Área de Control Urbano, lo siguiente:

Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", se encuentra conformado por unidades de vivienda de una y dos plantas. Viviendas de una Planta: Comprende dos



Fig. 2.- Resolución No.034-ALC-M-JEB-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA MARIA COLONIAL"

unidades de vivienda con cubierta de losa (signadas como 07-A y 08-A) y 37 unidades de vivienda con cubierta de eurolit (signadas desde la 10-A hasta la 46-A), cada una de ellas conformada por los ambientes de sala-comedor, cocina, baño general, dormitorio máster y dormitorio secundario, poseyendo además para cada una de ellas un patio frontal-garaje y un patio posterior con sus respectivas áreas comunes de circulación y áreas verdes. **Viviendas de dos plantas:** Comprende 106 unidades de vivienda con entresuelo de losa y cubierta de eurolit (signadas como 01-A, 02-A, 03-A, 04-A, 05-A; 06-A Y 09-A desde la 01-B hasta la 32-B; desde la 01-C hasta la 30-C y desde la 01-D hasta la 37-D); cada una de ellas conformada en planta baja por los ambientes de sala-comedor, cocina y baño social, y en planta alta: dormitorio máster con baño, dos dormitorios secundarios y un baño general, poseyendo para cada una de ellas un patio frontal-garaje y un patio posterior, y en algunas de ellas un patio lateral; existiendo además sus respectivas áreas comunes de circulación y áreas verdes, de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 359-DPUM-JCV/P.H. No. 032, del 19 de septiembre de 2011, suscrita por la Arq. Jeanette Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e.i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VILLA MARIA COLONIAL", de propiedad del señor Samir Ben Abdallah, ubicado en el barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, clave catastral No. 3037201000.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los tres días del mes de octubre del año dos mil once.

Ing. Jaime Estrada Bonilla

**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



Patricia g.



PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONJUNTO "VILLAMARIA COLONIAL"

**CAPITULO I
DEL CONJUNTO**

Artículo 1.- El Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL" denominación dada por los promotores **INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS**, un Conjunto sometida al régimen de Propiedad Horizontal, según declaratoria Municipal constante en la Escritura Pública autorizada por el Notario _____ del cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Manta el _____ de _____ de _____, la cual ha sido ratificada por los referidos Copropietarios.

El Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", está ubicado en el Barrio 15 de Septiembre, con la avenida San Juan de Manta, del Cantón Manta, lugar que se fija como domicilio de dicho conjunto.

Artículo 2.- El Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", El Conjunto Villamaria Colonial, se compone de 2 viviendas con losa, para ampliacion segunda planta; 37 viviendas de una planta con cubierta en eurolit; 106 viviendas de 2 plantas, para un total de 145 unidades de viviendas.

Artículo 3.- Este Conjunto tiene un área de terreno de 19.541.18 m2, Lotes urbanizables de 12.326,67 m2, total áreas verdes 2.099,76 Aceras y vías 3.802,38 Construcción de Viviendas; de Una Planta 43.37 m2, de 2 Planta 91.25 m2.

Abg. Patricia Briones Briones
Notaria Pública Segunda
Planta - Ecuador

**CAPITULO II
OBLIGATORIEDAD, DISPOSICIONES APLICABLES, AMBITO DE APLICACION**

Artículo 4.- Este reglamento es obligatorio para todos los Copropietarios, arrendatarios, administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL" así como para los usuarios del mismo en la parte que les compete. Todos y cada uno de los copropietarios, arrendatarios, Administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", así como los usuarios del mismo en la parte que le compete *residentes, están en la obligación de conocer este reglamento por lo tanto su cumplimiento o inobservancia no excusa persona alguna.*

Artículo 5.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley, Reglamento y Ordenanza de Propiedad Horizontal, y Art. 915 del código Civil, y en su falta las normas previstas en los reglamentos especiales que llegaren a expedir por parte de la Asamblea de Copropietarios, que es el máximo organismo.



f



... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

ORGANIZACIÓN DE ...

... de ...

... de ...

Artículo 6.- El presente Reglamento establece los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios y las normas de administración, y conservación de los bienes comunes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", facultades de los órganos administrativos del mismo, y en general, todas las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", considerando como un Conjunto que persigue proporcionar al copropietario un espacio orgánico, cuyo funcionamiento se complementa racionalmente, conforme al plan preestablecido por el promotor.



**CAPITULO III
BIENES COMUNES**

Artículo 7.- Se reputan bienes comunes del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", los determinados en la escritura de constitución de régimen de Propiedad Horizontal del mismo.

Artículo 8.- Los bienes comunes se clasifican en:

- a) Bienes comunes generales: que son para todos los propietarios del Conjunto Villamaria Colonial.

Bienes comunes generales son los dominios indivisibles necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto y permite a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su inmueble particular.

En esta calificación se encuentra por ejemplo: el terreno en que se ha constituido del Conjunto Villamaria Colonial, las vías (aceras, bordillo), áreas recreativas y comunales, instalaciones eléctricas, la acometida de agua potable incluida la tubería que va desde el Conjunto a la conexión del tubo madre existente en el Barrio 15 de Septiembre, que también es de propiedad del Conjunto, la fachada de las viviendas como fachadas de las áreas comunales, etc.; y en general todos los bienes generales que se comprenden en la definición de los mismos que ha dado en este reglamento o que se encuentran comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal.

Bienes comunes especiales son por ejemplo: los muros de cerramiento.

Artículo 9.- El derecho de cada copropietario sobre el valor de los bienes comunes será proporcional a la cuota de participación o alcuota y se encuentra fijada en el pliego de alcuotas de Conjunto, inserto en la escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal.

En la transferencia, gravamen o embargo de un predio del Conjunto, se comprenderán comprendidos esos derechos y no podrá efectuarse estos mismos actos o contratos por relación a ellos, que se accede por la Ley.

Notario Público Cuarta Manabí



PROPIEDAD HORIZONTAL VILLAMARIA COLONIAL

Abg. Patricia María de la Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí Ecuador

Artículo 10.- Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del seguro, en proporción a la alícuota de cada copropietario.

Las cuotas de impuesto o tasas deberán ser cobradas a cada copropietario como si se tratase de predios aislados, pagaderas desde el momento de la entrega de la vivienda, ocupada o no ocupada por el propietario.

Artículo 11.- Cada copropietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás copropietarios, sin perjuicio a lo prescrito por la Ley, o a este reglamento.

Artículo 12.- Ningún copropietario puede abandonando sus derechos así renuncie a usar determinados bienes comunes continuará sujeto a las obligaciones que le impone la Ley.

CAPITULO IV **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, SANCIONES** **CUOTAS Y VOTOS**

Artículo 13.- DERECHOS: Cada copropietario exclusivo de un predio construido con vivienda, tiene derecho

- a) Usar, gozar y disponer de la vivienda con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, su reglamento, las ordenanzas municipales y este Reglamento Interno.
- b) Gozar de los bienes, derechos y servidumbre comunes conforme a su naturaleza y destino ordinarios y sin restringir el legítimo derecho de los demás.
- c) Enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma el predio con la vivienda, incluyendo forzosamente en la enajenación o gravamen los derechos sobre los bienes comunes que son anexo a su propiedad exclusiva.
- d) Hacer toda clase de reparaciones o mejorar al interior de su vivienda, con condición de que no afecte en nada las áreas comunales del Conjunto o a otra propiedad exclusiva o atente con la comodidad de los demás copropietarios.
- e) Concurrir con voz y voto a las sesiones de la asamblea de los copropietarios y participar en la administración del Conjunto de acuerdo al presente reglamento.
- f) Colocar protectores o rejas solo y únicamente en la parte interna de la vivienda.

Artículo 14.- OBLIGACIONES: Cada Copropietario exclusivo de un predio con vivienda ya establecida, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Respetar fielmente las disposiciones, limitaciones y prohibiciones establecidas por la Ley, su reglamento y este reglamento.
- b) Contribuir dentro de los cinco primeros días de cada mes en proporción a su alícuota con el pago de los servicios comunes generales, especiales y demás gastos de administración, conservación y reparación, que mediante planillas debidamente



detalladas les entregará mensualmente el Administrador del Conjunto Villamaria Colonial.

- (Veinticuatro)
- NOTA: Este documento es una copia de la minuta de la Sesión Ordinaria de la Asamblea de Copropietarios del Conjunto Villamaria Colonial, celebrada el día 15 de mayo de 2023, en la sede del Administrador del Conjunto Villamaria Colonial, ubicada en la calle 10 de Agosto y calle 10 de Agosto, Montecristina, Ecuador.
- c) Estar al día con la alícuota o pago de administración para poder ingresar al Conjunto con sus muebles y enseres, de la misma manera tendrán que presentar su recibo de pago en caso de sacar los muebles y enseres del Conjunto.
- d) Estar al día en todas sus obligaciones económicas para con la administración del Conjunto antes de enajenar o gravar su propiedad.
- e) Contribuir con los gastos comunes que extraordinariamente se acuerde en la asamblea como también contribuir en el fondo de reserva para el debido mantenimiento del Conjunto.
- f) En caso de mora por incumplimiento de sus contribuciones se cobrará un interés de acuerdo a la tasa de interés bancario según las tasas de interés vigente, dispuesto por la Ley.
- g) Pagar obligatoriamente cualquier valor que por concepto de multa le impusiere la Asamblea de Copropietarios.
- h) Cubrir oportunamente cuando sea el caso, los impuestos, tasas y contribuciones que gravan su vivienda o departamento o que gravan todo el Conjunto de Villa María Colonial.
- i) Usar su propiedad exclusiva en forma ordenada y tranquila, absteniéndose de efectuar acto alguno o incurrir en sus acciones y/o omisiones que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios o que comprometan la moral o las buenas costumbres o que atente contra la seguridad y solidez del conjunto.
- j) Destinar la vivienda de su propiedad únicamente para los fines y uso de vivienda, establecido en la escritura de compraventa y este Reglamento.
- k) Conservar y mantener su vivienda tanto en su parte interior como exterior en buen orden y con la debida presentación y aseo que requiera.
- l) Abstenerse de hacer todo aquello que pueda menoscabar el buen aspecto y la arquitectura de la vivienda y cuidar de que sus arrendatarios según el caso, trabajadores, dependientes o familiares, observen esta limitación. Encaso contrario el dueño de cada vivienda se hará responsable de los daños ocasionados por sus arrendatarios, visitantes o trabajadores.
- m) Hacer de conocimiento de los arrendatarios y demás ocupantes a cualquier título, así como de los empleados dependientes, etc., las disposiciones de este Reglamento Interno para su debido cumplimiento, cualquier responsabilidad se podrá hacer efectiva en la persona o bienes del Copropietario y del ocupante a cualquier título.
- n) Las reparaciones de ciertos bienes comunes, serán de cuenta de los copropietarios del Conjunto que tendrán la obligación de preservarlo en buen estado.
- o) Dar la comodidad necesaria para la ejecución de reparaciones y obras de los bienes comunes generales o especiales permitiendo para estos menesteres el acceso del Administrador o de las personas que deban cumplir con el trabajo.
- p) Reparar inmediatamente a su costa los desperfectos o deterioros que por su culpa o del ocupante a cualquier título se ocasionen en cualquiera de los bienes comunes del Conjunto Villamaria Colonial.
- q) Permitir en cualquier tiempo la inspección que haga en su propiedad el Administrador, cuando el caso lo amerite por daños comunales, previa autorización del propietario.

NOTA: Este documento es una copia de la minuta de la Sesión Ordinaria de la Asamblea de Copropietarios del Conjunto Villamaria Colonial, celebrada el día 15 de mayo de 2023, en la sede del Administrador del Conjunto Villamaria Colonial, ubicada en la calle 10 de Agosto y calle 10 de Agosto, Montecristina, Ecuador.

PROPIEDAD HORIZONTAL VILLAMARIA COLONIAL



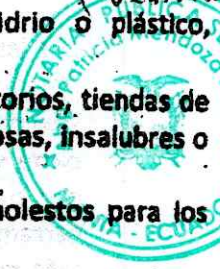
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Valparaíso - Chile

- r) Comunicar por escrito al Administrador el sitio o domicilio donde recibirá notificaciones y realizará los pagos de las alicuotas.
- c) Llevar con la mayor cordialidad sus relaciones con los demás copropietarios.
- t) Avisar cuando se ausente de su propiedad por más de tres días y deberá entregar la llave a la persona de su confianza que pueda ser encontrado con facilidad, dando aviso de la entrega al administrador, con el fin de que se pueda utilizar dicha llave en caso de emergencia como incendio, accidente, daño de instalaciones etc.
- u) Podrán hacer modificaciones internas que no dañen la estructura de la vivienda, sin hacer ningún tipo de modificaciones en fachadas frontales o posteriores,
- v) Podrán hacer modificaciones posteriores o laterales solo en la primera planta sin elevaciones de ninguna índole y sin ningún tipo de losa ya que afectaría las fachadas de la vivienda, con una elevación máxima a 2.50mtrs.
- w) Las paredes de patios tendrán una altura máxima de 2.50mtrs, y queda totalmente y rotundamente prohibido colocar cualquier tipo de vidrio o plástico, punzones cortantes en la parte final de la pared del patio, en caso de querer más seguridad, solo podrán colocar un protector o reja que cubra su patio.
- x) Para cualquier reforma hecha en las viviendas tendrán que solicitar un permiso en la administración y solo podrán hacer mezclas y manipular cualquier tipo de material dentro de sus viviendas.
- y) Todo material como arena, ripio, piedra, etc, tendrá que ser ingresado al Conjunto en sacos, que solo podrán ser almacenados dentro de la misma vivienda.
- z) Las áreas verdes como jardines, parques tendrán que mantener siempre en buen estado, y preservarlos para el beneficio de los copropietarios.
- aa) Podrán hacer uso del club o salón comunal para sus reuniones, dejándolo en buen estado y limpio.
- bb) Las basuras generadas por reuniones del club o salón comunal serán de responsabilidad del anfitrión de la reunión.
- cc) La basura solo se sacara en las horas de la mañana, y se dejará solo en los sitios específicos para depositarias es necesario aprender a reciclar, se darán colores específicos para el depósito de basura.
- dd) Usar los parqueaderos de visitas para sus invitados, con el fin de no colapsar las vías del Conjunto.
- ee) Los daños y normas que generen las personas visitantes serán de responsabilidad del copropietario del Conjunto
- ff) Respetar las normas de tránsito dentro del Conjunto.
- gg) Utilizar los parqueaderos de las viviendas para uso exclusivo de sus vehículos.

Artículo 15.- PROHIBICIONES: Queda prohibido a los copropietarios de los predios del Conjunto Villa Maria Colonial:

- a) Realizar obra de ninguna clase en los bienes comunes, aún cuando se redunden en beneficio o interés de todos sin que antes exista autorización expresa de la Asamblea. Si obtuviera autorización, el valor de la obra será pagado por todos los copropietarios del Conjunto a ser prorrateada de su respectiva cuota.
- b) Destinar las viviendas, a otros fines que los permitidos, a la buena costumbre, a la tranquilidad de los vecinos, a la seguridad de sus moradores, etc.



- 44
Ventura
- 
- c) Queda rotundamente prohibido colocar cualquier tipo de vidrio o plástico, punzones cortantes en la parte final de la pared del patio.
 - d) Establecer en su propiedad sajonas, discotecas, oficinas o consultorios, tiendas de ningún índole, cybers o dedicar su propiedad a actividades peligrosas, insalubres o molestas.
 - e) Tener en su inmueble animales que puedan ser peligrosos o molestos para los ocupantes del Conjunto o para el público en general.
 - f) Los animales no podrán salir a las áreas del Conjunto Villa Maria Colonial para hacer sus necesidades en ellas, de lo contrario incurrirán en multas que impondrá la Asamblea del Conjunto, los animales que circulen en el Conjunto no podrán estar sin una persona responsable y en caso de que dichos animales agredieran a las personas que circulan por el Conjunto tendrán la obligación de sacarlos del Conjunto en un tiempo máximo de 12 horas.
 - g) Hacer dentro o fuera de su propiedad privativa todo aquello que pueda perturba a los demás copropietarios en el uso quieto y pacífico en sus respectivas propiedades.
 - h) Hacer uso de los bienes comunes en del Conjunto, para fines diversos de aquellos que estén destinados.
 - i) Arrojar basura o desperdicios en los espacios libres de los bienes comunes, así también como ocuparlos con objeto de cualquier naturaleza.
 - j) Efectuar acto alguno que comprometa la seguridad, solidez y salubridad del Conjunto.
 - k) Instalar amplificadores de sonido que causen molestias a los demás ocupantes del Conjunto.
 - l) Colocar antenas aéreas de televisión, radios, que dañen la armonía del conjunto.
 - m) Poner avisos o anuncios como instalar viseras en las fachadas del Conjunto sin la correspondiente aprobación de la Asamblea.
 - n) Colgar en las ventanas o en cualquier parte de la fachada del Conjunto ropa, alfombras, etc, o sacudir el polvo desde la ventana o limpiar las cosas golpeando las paredes exteriores.
 - o) Utilizar al portero o vigilancia nocturno o cualquier persona de administración o servicio en asunto de orden doméstico o personal.
 - p) En general todo aquello que se encuentre prohibido en la Ley, la Escritura de compraventa o este Reglamento Interno.
 - q) Se prohíbe dejar cualquier tipo de escombros o basura de obra, o cualquier tipo de material en las aceras, vías, jardines, garajes o áreas comunales.
 - r) Para las reformas hechas por cada vivienda, se prohíbe dejar cualquier material de construcción en las vías, aceras, jardines, garajes o áreas comunales,
 - s) Es prohibido rotundamente hacer cualquier reforma que conlleve a la construcción de losa o modificación de la estructura de la casa.
 - t) No se puede hacer ningún tipo de balcones o elevaciones en fachadas frontal, posterior o lateral de las viviendas.
 - u) No se pueden hacer ningún cambio en ventanearía o puertas que pertenecen a fachadas principal.
- Cualquier daño que incurran por reuniones en el club o salón comunal, tendrá que ser reparado por cuenta de la persona responsable de la reunión.
- Los aires acondicionados no podrán colocarse al frente de las viviendas.

Dr. Ventura
 Notario Público
 Manabí - Ecuador



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Monte - Ecuador

- x) Los jardines o parqueaderos de cada vivienda tendrán que mantenerse siempre como áreas verdes de la misma vivienda, sin poder en cementar o colocar cualquier tipo de cerramiento (ladrillos, bloques, rejas, cañas, maderas, tubos, etc) o división entre viviendas o aceras, las únicas viviendas que presentan cerramiento frontal por su seguridad son las viviendas No 1A-2A-3A-4A-5A-6A, pero no podrán hacer cerramiento entre jardines, que no sea del mismo estilo de rejas o en plantas y no más que una altura de 1.50 m. de alto; no podrá hacer cerramiento en ladrillo, bloque, caña, etc.
- y) No ingerir bebidas alcohólicas ni comida en el área de la piscina, ni utilizar artículos de vidrio en estas mismas áreas.
- z) Los juegos infantiles son de uso exclusivo de menores de edad.
- aa) El exceso de velocidad.
- bb) Pitar dentro del Conjunto.
- cc) No dejar el vehículo en las vías del Conjunto, cada propietario tendrá que hacer unos de su garaje.

Artículo 16.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de cualquiera de las prohibiciones que se le impongan, será sancionado con una multa del 25% de 1 S.M.U. a 1 S.M.U. (Salario Mínimo Unificado) que será impuesto al correspondiente dueño por la Asamblea de Copropietarios, sin perjuicio a la acción judicial que diera lugar al cumplimiento infracción según el caso.

La Asamblea de Copropietarios al imponer la multa, deberá considerar el caso en forma concreta con las circunstancias o factores que lo motivaron y procederá a este respecto de acuerdo a las reglas de la sana crítica y con principios de equidad en la correspondiente sesión que se acuerde la imposición de la multa: deberá ser sólo el copropietario al cual se le impone la multa, previa citación personal por el Administrador o Directorio.

La multa en cuestión será impuesta por la mayoría de votos de los copropietarios presentes en la Asamblea que ordene la imposición de la expresada multa que será inapelable, tal sanción será aplicable a partir del día de la respectiva sanción, cualquier copropietario podrá denunciar el incumplimiento a la infracción a que se refiere este artículo, al igual que el Administrador.

El producto de cualquier tipo de multa ingresará al fondo de Reserva del Conjunto.

CAPITULO V

CUADRO DE ALICUOTAS O CUOTAS Y VOTOS



Artículo 17.- Las alícuotas o porcentajes para el cálculo de las ~~expensas~~ de administración y mantenimiento o reparación constan en el cuadro que se anexa como cuadro único.

Artículo 18.- Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos en las sesiones de Asamblea de acuerdo con el número de viviendas que posee y cuyo detalle se anexa como cuadro único.



CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Artículo 19.- LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS es el máximo organismo, que, mediante el régimen de la Propiedad Horizontal, regula la administración y conservación del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", así como de las relaciones de los dueños de los predios de este Conjunto.

Artículo 20.- LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando lo solicite el equivalente en votos mínimo del 25% de los copropietarios o el Directorio.

Artículo 21.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Nombrar a los vocales del Directorio (3) al Presidente de la Asamblea que también será del Directorio y al Secretario de la Asamblea que también será del Directorio y el Administrador y removerlos por causa grave.
- b) Fijar la remuneración del Administrador.
- c) Autorizar expresamente al Administrador para que, en caso necesario y cumpliendo con las disposiciones legales, dé por terminado los contratos de trabajo con los empleados del Conjunto. Las remuneraciones de los trabajadores serán señaladas y modificadas por la asamblea, previo informe del Administrador.
- d) Reformar este reglamento interno cuando el asunto conste en el orden del día de la sesión de la asamblea.
El Proyecto de reformas se lo considerará en dos sesiones y el Administrador las hará protocolizar e inscribir para que surtan efectos legales.
- e) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes, cuando se ha comprobado plenamente que son necesarias y de beneficio del Conjunto.
- g) Dictar y reformar normas generales para el funcionamiento del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", y para el uso de los bienes comunes.
- h) Exigir cuentas al Administrador, cuando lo estimare conveniente y de modo especial al terminar éste su período.
- i) Resolver sobre las sanciones que, de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias se podrán imponer a los copropietarios infractores.
- j) Conocer y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la Ley y reglamento, en la ordenanza Municipal y en el presente Reglamento, y que sea de interés general para el Conjunto y sus copropietarios.

Notaría Pública
Manabí - Ecuador



- k) Revocar y reformar las decisiones del Administrador y Directorio cuando éstas no se ajusten a la Ley, su reglamento, este reglamento y a las ordenanzas municipales.

Artículo 22.- Las citaciones para las sesiones de la Asamblea las hará el Directorio mediante el Administrador, por escrito y serán entregadas a cada propietario o a su representante en cada inmueble con anticipación de dos días por lo menos. También podrá verificarse la citación por uno de los diarios que se editen en la ciudad de Manta, con anticipación de un día por lo menos. En cualquiera de las dos formas, deberá indicarse el lugar, el día y la hora de la reunión, así con el carácter de ella, la que de ser extraordinaria se expresará el asunto a tratarse. Se dejará constancia escrita del recibo de cada citación.

Artículo 23.- LA ASAMBLEA podrá reunirse sin previa citación y en cualquier momento y lugar, siempre que concurren la mitad más uno de todos los copropietarios para la reunión

Artículo 24.- Los copropietarios podrán hacerse representar por otro copropietario o tercera persona, mediante carta dirigida al Directorio de la Asamblea, pudiendo indicar en la carta su criterio o decisión sobre el asunto o asuntos a tratarse.

Artículo 25.- Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho de concurrir y votar en la asamblea, salvo que no hubiere cumplido cualquiera de sus obligaciones o estuviera demandando o denunciado por contravenciones a la Ley o a este Reglamento, en cuyo caso será suficiente una certificación del Administrador para que la asamblea le impida su concurrencia y voto.

Artículo 26.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de los votos. Si no hubiera dicho quórum se reunirá la asamblea una hora después con los copropietarios presentes, siempre y cuando el particular conste en la convocatoria.

Artículo 27.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán POR LA MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS DEPOSITADOS, excepto los casos expresamente establecidos y los siguientes en que se requerirá una mayoría especial o la unanimidad de los Copropietarios, a saber:

- a) Para el acuerdo que establezca gravámenes extraordinarios o que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias o que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, se necesitará la unanimidad de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.
- b) La reforma a este Reglamento Interno, se hará con la aprobación de las dos terceras partes de votos de copropiedad.
- c) La construcción de toda obra, o que produzca aumentos en sentido lateral, se podrá autorizar con el voto unánime de todos los copropietarios del conjunto y previo el respectivo permiso municipal, sin perjudicar las fachadas frontal o posterior.





d) La inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros en caso de destrucción parcial del Conjunto, se hará por resolución unánime de todos los copropietarios del Conjunto; y cualquier otro caso establecido por la Ley a los Reglamentos.

En estos casos que se requiere la unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto, podrán ser aprobados provisionalmente con los votos de los que concurren, pero se notificará inmediatamente con esta resolución a los que no hubieren asistido, los mismos que deberán expresar su opinión dentro de quince días subsiguientes a la notificación, y si fuera favorable o no manifestaren sus discrepancias dentro de ese plazo, se considerará aprobada por unanimidad dicha resolución y surtirá todos los efectos legales.

En caso de empate se volverá a votar tantas veces sea necesario.

Artículo 28.- Las resoluciones de la Asamblea obligarán a todos los copropietarios aunque alguno de ellos no concurren a la reunión o voten en contra, salvo los casos en que se requiera unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto, debiendo observarse lo prescrito en el artículo precedente.

Artículo 29.- Las actas de la ASAMBLEA serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin que surtan efecto inmediatamente.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Artículo 30.- El Presidente y el Secretario de la Asamblea, los vocales del Directorio y el Administrador deberán ser nombrados en la reunión que celebre la Asamblea ordinaria en el mes de _____, durarán un año en sus funciones, en esta sesión se presentará el presupuesto elaborado por el Administrador.



EL DIRECTORIO

Artículo 31.- El Directorio estará conformado por TRES miembros: el Presidente y Secretario de la Asamblea y por un vocal nombrado por ésta. Para ser miembro del Directorio se requiere ser copropietario del Conjunto, y tener más de 21 años de edad. Su período durará un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Este cargo será desempeñado en forma GRATUITA. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo será reemplazado por el que designe la Asamblea. Es el órgano consultivo del Administrador.

Artículo 32.- Sus atribuciones y deberes son:

Notaría Pública Cuarta
Montecristina - Ecuador

- a) Convocar a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios.
- b) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste uno de sus miembros nombrado entre ellos hasta que la asamblea nombre el reemplazo, y se encargará especialmente de la representación legal, judicial y extrajudicial del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", hasta que la asamblea resuelva lo conveniente, debiendo legitimar esta personería con el certificado en que se acredite la falta del Administrador, conferido por el Presidente del Directorio y de la Asamblea.
- c) Cumplir las demás funciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la Asamblea.
- d) Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración aprobando los cierres contables anuales de la Administración antes de que éste presente el informe a la Asamblea.
- e) Dar a conocer a las personas e instituciones que les incumba el cambio del propietario y destino comercial originalmente atribuido a los inmuebles por el promotor.
- f) Autorizar o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador cuando lo amerite su cuantía.
- g) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asamblea de Copropietarios y en orden de atender todas las necesidades urgentes relativas a las ordinarias de la Administración del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL". Ejercer con delegación de la Asamblea los contactos, compra de bienes, materiales, equipos, etc., que fuera a celebrar el Administrador y que excediesen del 50% del Presupuesto Mensual cuando no estuvieren previsto al presupuesto anual y no fueren indispensables urgentemente para la seguridad y funcionamiento cabal de la copropiedad.
- h) Autorizar la venta de los bienes muebles que se tengan en Copropiedad Horizontal y que por su estado no cumplan con la finalidad para lo cual fueron adquiridos o fuera menester su reposición.
- i) Intervenir por los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la intervención del Administrador, tratar de darle soluciones conforme a las normas de equidad y justicia.
- j) Planificar y ordenar toda clase de campaña promocional y publicitaria dirigida a lograr mayor éxito de la copropiedad.
- k) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Conjunto, en ocasiones especiales.
- l) Planificar y ordenar la decoración especial que se realicen y determinar el horario de apertura, cierres e iluminación de las distintas dependencias del Conjunto y los días de servicio al público.
- m) Delegar parte de sus atribuciones al Administrador para el cumplimiento de un cometido.
- n) Imponer a los copropietarios o tenedores de los locales a cualquier título las sanciones previstas en este reglamento.
- o) Todas las demás que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de conformidad con este reglamento lo que expidiere la Asamblea.
- p) Hacer cumplir el pago de las aportaciones en la oficina del Administrador.
- q) Exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento y de las disciplinas que tengan que ver con las disposiciones que se emitieron para la



correcta administración, conservación y mantenimiento del Conjunto demandando cortésmente a quien le corresponda la adecuada atención a sus solicitudes.

DEL SECRETARIO

Artículo 33.- El secretario deberá reunir los mismos requisitos del Presidente de la Asamblea. Durará un año en sus funciones, no podrá ser indefinidamente o reelegido, y su actuación será gratuita. En caso de falta o impedimento, lo reemplazará un ad-Doc que designe la Asamblea. Y en caso de falta o impedimento definitivo, se nombrará a otro copropietario para que determine el período.

Artículo 34.- Sus atribuciones y deberes son:

- Redactar las Actas y firmarlas en unión del Directorio y de los vocales, debiendo llevar en un libro foliado los originales de las mismas.
- Conferir copias de las actas al Administrador, tan pronto sea posible, para que pueda cumplir con las resoluciones de la Asamblea. También podrá conferir copias a los copropietarios cuando se lo solicitaren.
- Entregar el libro de actas y más documentos que tenga en su poder al nuevo funcionario que lo suceda en este cargo.
- Cumplir con las demás atribuciones inherentes a sus cargos y con las que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la asamblea.

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 35.- Sus atribuciones y deberes son:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", en cuanto se refiere el régimen de la Propiedad Horizontal del mismo, y especialmente sobre el cobro de cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y los reglamentos.
- Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación hacer realizar las reparaciones que fueren menester; responderá hasta la culpa levisima.
- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos y las ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro sobre la propiedad horizontal; así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y del Directorio.
- Depositar los fondos de este del Conjunto en un banco que indique la asamblea.
- Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- Proponer al Directorio el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; vigilar sus actividades e informar sobre ellas al Directorio.
- Cobrar por la vía ejecutiva, las expensas o cuotas a que se refieren los Arts. 17 y 18.

Notario Público Cuartito
Manabí

PROPIEDAD HORIZONTAL VILLAMARIA COLONIAL

- h) Contratar el seguro que dispone el artículo 16 de la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de "Copropietarios del Conjunto **"VILLA MARIA COLONIAL"**,
- i) Demandar ante el Juez la aplicación y cobro de las multas y más sanciones establecidas en la Ley en los Reglamentos. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador.
- j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo previa aprobación del Directorio.
- k) Conservar en orden los títulos del Conjunto, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con este Conjunto.
- l) Llevar libros de inventario, los demás libros de contabilidad y un libro en que estén registrados a todos los copropietarios del Conjunto, haciendo constar sus nombres, cuotas y fechas de adquisición de los inmuebles.
- m) Cumplir las otras funciones que le establezcan el Directorio de la Asamblea.

Artículo 36.- El Administrador podrá ser removido de su cargo por la mayoría de votos de los copropietarios asistentes a la asamblea, en caso de negligencia en el cumplimiento de sus funciones o por cualquier otra causa grave.

Artículo 37.- El Administrador deberá informar en la inmediata sesión de la asamblea, sobre los incumplimientos y las infracciones de los copropietarios.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 38.- Los casos relacionados con el régimen de este Conjunto y que no tuvieren un procedimiento determinado, se los tramitarán en juicio verbal sumario por el Administrador, ante uno de los Jueces provinciales con sede en Manta.

Artículo 39.- El régimen de la Propiedad Horizontal, para el Conjunto **"VILLA MARIA COLONIAL"**, está integrado por la Ley de Propiedad Horizontal, por el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, por el Reglamento de copropietarios del Conjunto **"VILLA MARIA COLONIAL"**, y por Ordenanzas de Propiedad Horizontal.

Artículo 40.- Los propietarios de los inmuebles, o sus arrendatarios y toda persona (empleados de los ocupantes, clientes, visitantes) que usen el Conjunto de cualquier manera, estarán sujetos al régimen de propiedad horizontal, y en especial a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 41.- Ningún copropietario podrá negarse al pago de gastos, multas, daños, perjuicio, etc., ni tampoco podrá renunciar la copropiedad total o parcial de los bienes comunes.

Artículo 42.- Para el caso en que se requiera la unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto, también se tomarán en cuenta los votos de aquellos aunque estén suspendidos del derecho de voz y voto.

Artículo 43.- Cuando un inmueble pertenezca a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario común en forma legal para que los representantes en todo lo relacionado con la administración, la propiedad, etc.

Artículo 44.- Los impuestos prediales, del Cuerpo de bomberos y las tasas por cada local o departamento serán pagados por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados.

DE LOS FONDOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Artículo 45.- Para cubrir los gastos y servicios comunes como agua potable, iluminación general y demás gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes la Asamblea de los Copropietarios determinará la formación de un fondo de Administración el mismo que será integrado por el valor que le corresponde a cada copropietario según el pliego de alícuotas. Este fondo de administración será fijado anualmente por la asamblea según el presupuesto aprobado.

Artículo 46.- La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o de multa de indemnizaciones de que trate este reglamento causará interés de mora al máximo de la tasa activa del sector bancario privado. Esta multa por mora se la cobrará cinco días después de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota e indemnización sin que al efecto necesite previo requerimiento o declaratoria de mora.

Artículo 47.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior las cuotas ordinarias causan el primero de cada mes y deben ser pagadas dentro de los cinco días hábiles, las cuotas extraordinarias se causan en el día que sean decretadas y serán pagadas hasta la fecha máxima indicada para ello en dicha resolución.

Artículo 48.- Cuando se cause algún perjuicio a los bienes del Conjunto por parte de un copropietario y la copropiedad tuviese que hacer gastos diversos a los ordinarios que sean los bienes comunes, sean causado en las zonas separadas o sea en pago de indemnizaciones a favor de una tercera persona, al copropietario responsables se cobrará estos gastos ocasionados más un recargo del 40%, salvo que la asamblea por intermedio del Directorio opte por cobrar en su lugar una multa en dinero no superior a la cuantía.

Artículo 49.- Para efecto de aplicación de las sanciones y multas por incumplimiento e inobservancia de la Ley y reglamentos se dividen en:

1. Amonestación, que se realizará a través de los medios de comunicación interna del Conjunto, y se les hará conocer públicamente en la asamblea.
2. Suspensión del derecho de voto en la Asamblea General.

Sr. Wilson C. ...
 Notario Público Cuartito
 Manta - Manabí



3. Multa por mora en el pago de las expensas, de acuerdo a la tasa del interés bancario privado, correspondiente al mes que incurrió en la falta.
4. La mora sucesiva, reiterada sin justificación alguna puede causar multas adicionales de los intereses respectivos a juicios de la asamblea.

Artículo 50.- Para la imposición de sanciones y multas se observarán las siguientes reglas:

1. La sanción establecida en el numeral 1 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
2. La sanción establecida en el numeral 2 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
3. La sanción establecida en el numeral 3 no admitirá recurso alguno y será impuesta por el administrador; cuando exceda de los cinco meses de mora será pasado a órdenes de la asamblea o se llevara a los tribunales respectivos, pagando todos las costas o gastos que con lleve la recaudación del dinero.

CAPITULO VIII

EXTINCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 51.- El régimen de la propiedad horizontal, para el Conjunto "VILLA MARIA COLONIAL", se podrá extinguir en los siguientes casos:

- a) Por destrucción total del Conjunto.
- b) Por destrucción parcial en una proporción que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del valor del Conjunto.
- c) Por conversión en propiedad privada, cuando una persona natural o jurídica, a cualquier título traslativo de dominio, adquiera para sí todos los inmuebles de este Conjunto

Artículo 52.- En los casos a) y b) del artículo precedente, la documentación oficial del Conjunto será destinado en la forma que resuelva por mayoría la asamblea de copropietarios, y en el caso c) del mismo artículo, dicha documentación será entregada al propietario único que adquiere el Conjunto.

DOY FE: Que el documento que
 aparece en primer lugar de las
 es copia de la copia que se me
 me presentada para su constatación
 Montalvo

23-94-2091

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Montalvo - Ecuador



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Montalvo - Ecuador



Factura: 002-002-000045540



20201701029P00867



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:		20201701029P00867					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Notaría Pública Segundo Menta

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701029P00867
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1768156470001/RIMRUC2020001806759/
OBSERVACIÓN:	

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20201701029P00857
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)
OTORGA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	




NOTARIO(A) ALDROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
 Patricia Mendoza Briones
 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
 Dr. Rolando Falconí Molina
 QUITO - ECUADOR



1

2

3

4 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 20201701029P00867

5

6

7

8 PODER ESPECIAL

9 OTORGADO POR:

10 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11 BIESS

12 REPRESENTADO POR:

13 Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE

14 A FAVOR DE:

15 Ing. SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

16 CUANTÍA: INDETERMINADA

17 DI 2 COPIAS

18 SS

19

20

21

22 En la ciudad de Quito, capital de la República del
 23 Ecuador, hoy día siete de julio de dos mil veinte,
 24 ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO
 25 VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la
 26 celebración y suscripción de la presente escritura
 27 pública, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
 28 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, debidamente representado por

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Quito, Ecuador



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 el señor DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE, en su
2 calidad de Gerente General, conforme consta del
3 nombramiento que se adjunta como documento
4 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, quien declara ser de estado civil
6 casado, mayor de edad, de cincuenta y cinco años de
7 edad, de profesión Master en Economía, domiciliado
8 en esta ciudad de Quito; y hábil para contratar y
9 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de
10 haberme presentado su documento de identidad, el
11 mismo que para su obtención e impresión de la base
12 de datos de la Dirección General de Registro Civil,
13 Identificación y Cedulación, fue previamente
14 autorizado por el titular de datos personales, y
15 advertido de los efectos y resultados del presente
16 instrumento público dice: que eleva a escritura
17 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el
18 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una
20 de Poder Especial contenido en las siguientes
21 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
22 otorgamiento del presente instrumento público, el
23 Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en su calidad de
24 Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
25 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los
26 documentos que se adjuntan como habilitantes. El
27 compareciente es ecuatoriano, casado, de cincuenta y
28 cinco años de edad, de profesión Master en Economía,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Maná - Ecuador



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconí Molina



1 con domicilio en la Plataforma Gubernamental de
 2 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y
 3 Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico
 4 diego.burneo@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500.
 5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El BANCO DEL INSTITUTO
 6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una
 7 institución financiera pública creada por mandato
 8 constitucional, cuyo objeto social es la
 9 administración de los fondos previsionales del IESS,
 10 bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme
 11 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4
 12 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
 13 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder
 14 créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y
 15 otros servicios financieros a favor de los afiliados
 16 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 17 Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
 18 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero
 19 Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos,
 20 artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente
 21 General. El Gerente General ejercerá las siguientes
 22 funciones: 1. Representar legal, judicial y
 23 extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,
 24 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio,
 25 contrato o negocio jurídico que conduzca al
 26 cumplimiento de las finalidades y objetivos de la
 27 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
 28 del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconí Molina



1 administrativa de la entidad; 5. Preparar
2 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad
3 y ponerlos a consideración del directorio; 6.
4 Presentar los informes que requiera el directorio;
5 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en
6 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le
7 asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo 379
8 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión
9 administrativa de las entidades del sector
10 financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El
11 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina:
12 "Atribuciones y facultades.- El Gerente General
13 tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a)
14 Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y
15 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás
17 leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización
18 de acuerdos, contratos y convenios que constituyan
19 gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS
20 y delegar facultades, cuando dichos instrumentos
21 posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)
22 Otorgar los poderes especiales necesarios para el
23 cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro
24 del marco de sus competencias, que faciliten la
25 operatividad y desarrollo de su objeto social. "
26 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA
27 es servidora del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**
28 Con estos antecedentes, el Mgs. Diego Fernando

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconí Molina



1 Burneo Aguirre, en la calidad en que comparece,
2 otorga poder especial, amplio y suficiente cual en
3 derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA
4 KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana
5 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero
6 nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246),
7 servidora del BIESS; para que a su nombre y por
8 tanto a nombre de su representado, el BANCO DEL
9 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD BIESS, en la
10 jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo
11 siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y
12 contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO
13 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS,
14 en todas sus variantes y productos contemplados en
15 su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de
16 amortización, notas de cesión, cancelaciones de
17 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras
18 públicas de constitución y cancelación de hipotecas
19 y cualquier otro documento legal, público o privado,
20 relacionado con el contrato de mutuo con garantía
21 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se
22 otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
23 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto
24 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos
25 y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
26 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier
27 documento público o privado relacionado con la
28 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO

Abg. Patricia Mendive Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí, Ecuador



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
2 por parte de cualquier persona, natural o jurídica,
3 entendiéndose dentro de ello la suscripción de
4 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que
5 fuera menester a efectos de que se perfeccione la
6 transferencia de cartera a favor del BANCO DEL
7 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea
8 en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-**
9 El presente poder podrá ser delegado, total o
10 parcialmente, únicamente previa autorización expresa
11 y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El
12 presente poder se entenderá revocado en caso de que
13 la mandataria cese definitivamente y por cualquier
14 motivo en sus funciones como servidora del BANCO DEL
15 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.
16 Adicionalmente el poderdante podrá revocar el
17 presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al
18 efecto con las disposiciones del Código Civil, que es
19 el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente
20 mandato por su naturaleza es de cuantía
21 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá
22 agregar las formalidades de estilo necesarias para
23 la plena validez de este instrumento. FIRMADO)
24 ABOGADO DANIEL RUIZ BRAVO, MATRICULA NÚMERO DOCE MIL
25 QUINIENTOS DOCE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-
26 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
27 PÚBLICA Y QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS
28 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconí Molina



1 del caso; y, leída que fue esta escritura pública
2 íntegramente al otorgante, por mí el Notario, aquel
3 se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en
4 unidad de acto, quedando incorporada la presente
5 escritura pública al protocolo a mi cargo, de todo
6 lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11

Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE

12

C.C.

13

14

15

16

17

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

18

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Abg. Patricia Mena Eriones
Notaría Pública Segunda
Mantua Ecuador

Handwritten signature



ROLANDO FALCONI MOLINA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706553573

Nombres del ciudadano: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CIFUENTES RAMOS MARCELA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: BURNEO CARLOS MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE MARIA PIEDAD

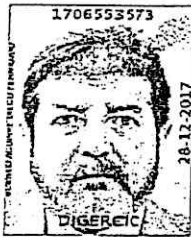
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2020

Emisor: DENISSE SALOME SALAZAR ORDOÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO



Abg. Patricia Mombesa Priones
Notaría Pública Segundo Monte - Esmeraldas

N° de certificado: 209-322-30550



209-322-30550

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 N. 170655357-3

FECHA DE CIUDADANIA:
 APELLIDOS Y NOMBRES:
 BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA



QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-08-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO
 MARCELA PATRICIA
 CIFUENTES RAMOS


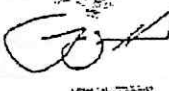
DISTRIBUCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION: MASTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 BURNEO CARLOS MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 AGUIRRE MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
 QUITO
 2017-12-28

FECHA DE EXTRACCION:
 2027-12-28


CERTIFICADO DE VOTACION

0001 M 0601-175 (706553573)

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

1706553573

PICHINCHA

QUITO

CARCELEN




2019

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí Ecuador

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado. 07 JUL. 2020

Quito a, _____

Dr. Rolando Falconi Molina
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV-213

Fecha: 13 de junio de 2020

RESOLUCIÓN

QUITO - ECUADOR



DECRETO

ACUERDO

NO. _____

FECHA: _____

BURNEO AGUIRRE

DIEGO FERNANDO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706553573

sábado, 13 de junio de 2020

EXPLICACION:

Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020, de 09 de junio de 2020, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569, de 12 de junio de 2020, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-GGEN-CIUR-001-2020 de 03 de febrero de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 13 de junio de 2020.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020
Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUSROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACION <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACION MENSUAL: \$ 19 819.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5 1 0 1 0 0 0 0 1

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACION MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Mgs. Evelyn Sofia Setomayor Ortiz
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

f. _____
Nombre: Mgs. Daniel Páez García
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 213 | 13 de junio de 2020

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Tigo. Edison Rosero
Analista Junior de Talento Humano



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON GEDULA DE CIUDADANÍA No. 1706553573


LUGAR: Quito

FECHA: 13 de junio de 2020

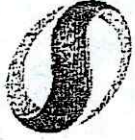

f. Diego Fernando Burneo Aguirre
Servidor

f. _____
Mgs. Evelyn Sofia Sotomayor Ortiz
Directora de Talento Humano

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 07 JUL. 2020


D. Roberto Falcon Molina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDA





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Oficio Nro. SB-SG-2020-02795

Quito D.M., 12 de junio de 2020

Señor
Carlos Ernesto Guachamin Monar
Coordinador Jurídico, Encargado
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

Abogada
Elsa Gabriela Romero Heymann
Secretaria General Encargada
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
Quito

Cúmpleme notificar a usted la resolución No. SB-INJ-2020-0569 de 12 de junio de 2020, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, como Gerente General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SB-INJ-2020-0455-M

Anexos:
- RES. SB-INJ-2020-0569_firmada.pdf

Copia:
Abogado
Andrés Santiago Salazar Arellano
Intendente Nacional Jurídico

Magister
Marcelo Gustavo Blanco Dávila
Director de Trámites Legales

Economista
Margarita María Andrade Lasso
Intendenta Nacional de Control del Sector Financiero Público

ka/pc





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0569

**ANDRES SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0007-2020 y BIESS-OF-CJUR-0009-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Diego Fernando Burneo Aguirre como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0461-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Diego Fernando Burneo Aguirre no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No.SB-INJ-2020-0569
Página No. 2



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, con cédula de ciudadanía No. 170655357-3, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO DOS.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



Firmado electrónicamente por:
ANDRES SANTIAGO
SALAZAR ARELLANO

Ab. Andrés Salazar Arellano
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

SILVIA JEANETH
CASTRO
MEDINA

Firmado digitalmente por SILVIA
JEANETH CASTRO MEDINA
Número de reconocimiento IDH1.C=EC
de SECURITY DATA S.A. ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE INFORMACION
SerialNumber=320320163256
cn=SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2020.06.12 15:43:20 -05'00'

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de ~~dos~~ dos fojas útiles fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 07 JUL. 2020

Rolando Falconi Molina
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Aguirre y Montalvo



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1758156470001
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO
 CONTADOR: ARIAS GUERRA MONICA JUDITH
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN: 01/07/2020
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicacion: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0999225405 Email: patncio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 9, PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2020001806759
 Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manabí, Ecuador



Código: RIMRUC2020001806759
 Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec		

No. ESTABLECIMIENTO: 011	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec		

No. ESTABLECIMIENTO: 012	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec		

No. ESTABLECIMIENTO: 013	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec		



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: CALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@biess.gob.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

DOY FE: Que el documento que concuerda en numero de... es compulsado de la copia que se me fue presentado para su...
Manta, 23-09-2020

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que concuerda que consta de 3 fojas útiles fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 07 JUL. 2020

Abg. Patricia Mendosa Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 07 JUL 2020



Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO
ARIAS GUERRA MONICA JUDITH
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 01/07/2020
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicacion: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

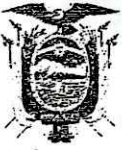
Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE
PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500
Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIENTO METROS DEL
MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec		

No. ESTABLECIMIENTO: 006	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec		

No. ESTABLECIMIENTO: 007	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal: monica.arias@biess.fin.ec		

No. ESTABLECIMIENTO: 008	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec		

Abg. Patricia Mercedes Briones
 Notaría Pública Azuay



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 07/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N
 Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email
 principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE
 ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email:
 patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: CALTE
 Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email:
 patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO **FEC. CIERRE:** 20/06/2012 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL
 REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email:
 jgarces@iess.gob.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

DOY FE: Que las precedentes
 reproducciones que constan
 en...03... fojas útiles, anverso,
 reverso son iguales a sus
 originales, Monto: 2024-2021

[Signature]
 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Montalvo - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Montalvo - Ecuador



Código: RIMRUC2020001806759
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2021

Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

N° de certificado: 211-412-88036



211-412-88036

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION ELECTRONICA

CEDULA DE CIUDADANIA N. 131097524-6

AFILIADO: SOLORIZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE CHONE

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-11-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA




Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Montalva - Ecuador

ESTUDIOS SUPERIOR

PROFESION: INGENIERIA EN ADM. EMPRESAS





INSTITUCION Y NOMBRES DEL PADRE: SOLORIZANO SOLORIZANO WASHINGTON ROQUELES

INSTITUCION Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMERIA

FECHA DE EMISION: PORTOVELJO 2013-11-01

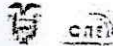
FECHA DE EXPIRACION: 2023-11-01

E134311242



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA **MANABI**
CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
CANTÓN **CHONE**
PARROQUIA **CHONE**
ZONA
JUNTA Nº **0062 FEMENINO**

N. 68797217



COT. 1310976248

SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

[Handwritten mark]

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... fojas útiles anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 20-07-2021

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

[Handwritten signature]

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**

Número único de identificación: 1200776779

Nombres del ciudadano: GONZALEZ LUCIO TELMO GABRIEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO

Fecha de nacimiento: 14 DE MAYO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA VERA AURA NARCISA

Fecha de Matrimonio: 15 DE MAYO DE 1982

Nombres del padre: GONZALEZ VASQUEZ FILIBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO MEJIA CIRA MILENA

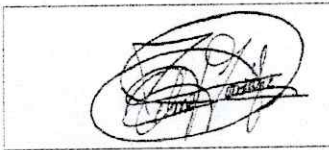
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2021

Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mejía Vera Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

N° de certificado: 211-412-85556



211-412-85556

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 120077677-9

CEDELA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GONZALEZ LUCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 MONTALVO
 MONTALVO JABANETA

FECHA DE NACIMIENTO 1965-05-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 ALBA MARCELA
 MORENO VERA




Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Montalvo - Ecuador

BACHILLERATO
 COMERCIANTE




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GONZALEZ VASQUEZ PLACENTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUCIO MELAN CARRA MELANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 BAHIA DE CARACAS
 28-12-67

FECHA DE EXPIRACION
 28-12-67

V4000072222



CERTIFICADO DE VOTACION
1 PRESENTE 2021

PROVINCIA **GUAYAS**
CIRCUNSCRIPCION **2**
PARROQUIA **QUAYACUL**
PARROQUIA **PASCUALES**
SECCION **6**
JURATA No. **0006 MASCULINO**

GONZALEZ LUCIO TELMO

70766882
1200770779



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

[Handwritten signature]

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... (9)... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOT02

SESENTA Y SIETE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



67
Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0906257597

Nombres del ciudadano: MOREIRA VERA AURA NARCISA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ LUCIO TELMO GABRIEL

Fecha de Matrimonio: 15 DE MAYO DE 1982

Nombres del padre: MOREIRA LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA ZOILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2021

Emisor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Aura de González

*Abg. Patricia Moreira Britones
Notaría Pública Segunda
Manabí Ecuador*

N° de certificado: 213-412-85517



213-412-85517

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ESCOLACIÓN



CELEBRACIÓN DE **CIUDADANÍA** No. **600825758-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
**RODRIGUEZ VERA
 ALBA MARCELA**

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1987-10-31**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**

TELMO



.....
 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 Montalvo - Ecuador



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PROFESOR EN GENERAL** No. **EB137V1124**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ VERA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ZOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2021-08-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-11



CERTIFICADO DE VOTACION
7 FEBRERO 2011

PROVINCIA **GUAYAS**

CIRCUNSCRIPCION **2**

CANTON **GUAYAQUIL**

PARRQUIA **PASCUALES**

ZONA: **8**

JUNTA No. **0008 FEMENINO**

MOREIRA VERA AURA NARCISA

78403027

0906257597

La Señal

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en...D... fojas útiles, diversos reversos son iguales a los originales, Maná, 23 - 2011

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Maná - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Maná - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306355072

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO FALCONES PEDRO SEGUNDO
 AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO FRANCO TERESA DEL JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ABRIL DE 2021

Emissor: CARLOS AUGUSTO CEDEÑO PICO - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA



Abg. Patricia Mercedes Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manabí - Ecuador

N° de certificado: 218-412-85609



218-412-85609

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **130635507-2**

CIUDADANIA
 APPELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ZAMBRANO
OSWALDO BENIGNO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIONES
SUPERIOR

CATEGORÍA / OCUPACIÓN
MAGISTER


E4343V3442


APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO FALCONES PEDRO



APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO FRANCO TERESA DEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-04-03

FECHA DE EMISIÓN
2028-04-03


 DIRECTOR GENERAL


 PARA EL CEDULADO

.....
 Abg. Patricia Mendoza Eriones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador



COMUNIDAD DE
VOTACION
7 FEBRERO 2011

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **1**
CANTÓN: **TOSAGUA**
PARROQUIA: **TOSAGUA**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0038 MASCULINO**

Nº **16745995**
ID **130635072**



CC No. **130635072**
ZAMBRANO ZAMBRANO OSWALDO BENIGNO



[Signature]

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Maná - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en...o... fojas útiles, diversos
reversos son iguales a sus
originales, Maná, 09-02-2011

[Signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Maná - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN
TELEFONO: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN SETENTA FOJAS ÚTILES. CÓDIGO NUMÉRICO: 20211308002P00395.- LA NOTARIA.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

